



Ayuntamiento  
de Cobisa

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE COBISA  
(TOLEDO) EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

**SRES. ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Emilio Muñoz Cutillas

**Sres. Concejales:**

**I). Grupo Municipal Popular.**

D<sup>a</sup> Alicia Martínez Jiménez

D. Eugenio José Granados Martí

D. Javier Paz Simón

D<sup>a</sup> Victoria García Castro

D. Luis M<sup>a</sup> Clemente Benito

**II). Grupo Municipal PSOE.**

D. Félix Ortega Fernández

D<sup>a</sup>. Ana María Lázaro Almodóvar.

D. Juan Carlos Gualda Pliego

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rocío García de Marina

D. Fernando Muñoz Jiménez

**Sra. Secretaria:**

D.<sup>a</sup> María González García

En la Villa de Cobisa, provincia de Toledo, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Muñoz Cutillas, asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> María González García que da fe del acto.

**PRIMERO: Inicio del procedimiento y aprobación del pliego de cláusulas del contrato de Mantenimiento de "Senderos Saludables".**

Toma la palabra el Sr Alcalde-Presidente, para explicar el expediente tramitado, y la vinculación de este procedimiento de licitación con a la ayuda concedida por el Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo", mediante la Asociación para el desarrollo integrado del territorio "Montes Toledanos", para llevar a cabo el proyecto de CREACIÓN DE SENDEROS SALUDABLES.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

Se concede la palabra a Don Félix Ortega, que dice que por parte de Grupo no se han visto los datos económicos individualizados por conceptos, y que el tiempo tampoco les parece apropiado, porque es necesario ver en cada momento los recursos disponibles del Ayuntamiento, y por lo tanto no entienden por qué el Ayuntamiento saca este procedimiento ahora.

Se aclara por el Sr Alcalde que el plazo de los cinco años, está especificado en la ayuda concedida como una condición, y que esto está vinculado con la precepción de Fondos Europeos como acaba de explicarse.

Una vez finalizado el debate, se lleva a cabo la votación del asunto, siendo aprobado con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, el siguiente

### ACUERDO

Con fecha de 1 de diciembre de 2014 por el Sr Concejal de Medio Ambiente se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE SENDEROS SALUDABLES debido a que su reciente creación implica que los mismos han de ser mantenidos en condiciones óptimas a partir del momento en que finalice la obra, como así queda establecido en la subvención concedida por el Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo", mediante la "Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos". En cuanto a la tramitación por procedimiento urgente y según se indica en el informe mencionado, la misma se justifica por el hecho de que dicho proyecto debe estar operativo a fecha de 28 de enero de 2015, por lo que para el cumplimiento de dichos plazos ha de realizarse la presente licitación con carácter de urgencia".

Dadas las características del servicio por el Sr Concejal de Medio Ambiente se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Con fecha de 4 de diciembre de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha de 4 de diciembre de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, acuerdo:

**PRIMERO.** En base a la ayuda concedida por el Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo", mediante la Asociación para el desarrollo integrado del territorio "Montes Toledanos", para llevar a cabo el proyecto de CREACIÓN DE SENDEROS SALUDABLES, cuyo importe total ascendió a 56.417'41 €, de los cuales 41.964'11 € (90% del proyecto, sin IVA) proviene de la ayuda mencionada, y los 14.453'30 € restantes, de fondos propios, este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio de MANTENIMIENTO DE SENDEROS SALUDABLES, debido a que su reciente creación implica que los mismos han de ser mantenidos en condiciones óptimas a partir del momento en que finalice la obra, así queda establecido en la subvención concedida.

Por todo lo anterior se acuerda iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**



Ayuntamiento  
de Cobisa

MANTENIMIENTO DE SENDEROS SALUDABLES por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Visto que el importe del contrato asciende a 179.082'68 €, más 37.607'36 € de IVA, se autorizar, por la cuantía de 34.412'24 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 171/22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015. Comprometiéndose así mismo esta Entidad a prever en los correspondientes presupuestos municipales la partida correspondiente, para hacer frente a cada anualidad durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de MANTENIMIENTO DE SENDEROS SALUDABLES por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **SEGUNDO: Modificación de créditos 6/2014, por transferencia entre partidas.**

Se toma la palabra por el Sr Alcalde que explica la modificación propuesta, tal como consta en el expediente existente.

El Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta si se lo que se pretende es la creación de plazas con esta modificación.

El Sr Alcalde responde que existieron una serie de discrepancias con CARPA, y que para resolver el problema se contrató de forma urgente a una persona, y se está estudiando cómo realizar este procedimiento a partir de este momento.

Una vez debatida la cuestión se lleva a cabo la aprobación del siguiente acuerdo, con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista,

#### **ACUERDO**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**



Ayuntamiento  
de Cobisa

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de diciembre de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha de 16 de diciembre de 2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, se aprueba el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de Gastos		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
170/22799	GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO	5.500,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.500,00</b>
Altas en Aplicaciones de Gastos		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
920/131	LABORAL TEMPORAL	5.500,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.500,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO: Modificación de crédito 7/2014 por suplemento de crédito.**

Se explica por parte del Sr Alcalde-Presidente, la modificación vinculada en este caso al contrato integral de la piscina, ya que en el segundo año del contrato realizado para la gestión de este servicio, la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Cobisa, rescindieron el mismo, se licitó de nuevo para la temporada de verano de 2014, y se quedó desierto, lo que obligó a sacar sólo una parte, excluyendo a los taquilleros a los que se contrató directamente por parte de la Entidad Local, aclara.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**



Ayuntamiento  
de Cobisa

Don Félix Ortega pregunta si esto no se tendría que haber hecho antes, a lo que se le responde por parte del Sr Alcalde que la modificación se aplica desde principios de año, y que se trabaja a través de la bolsa de vinculación.

Una vez debatida la cuestión se lleva a cabo la votación del acuerdo propuesto.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de diciembre de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha de 16 de diciembre de 2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
342/22799	PISCINA, SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS	5.920,00
920/131	LABORAL TEMPORAL	4.736,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.656,00</b>

Altas en Aplicaciones de Ingresos		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
31300	Servicio de piscina municipal	10.656,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.656,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **CUARTO: Aprobación del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento.**

Toma la palabra el Sr Alcalde-Presidente, para explicar que la factura electrónica se instaurará como obligatoria a partir del 15 de enero de 2015, y que para evitar perjuicios sobre todo a los proveedores pequeños, los menores de 5.000 € por factura, se propone la aprobación de este Reglamento.

El Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista, añade que la medida les parece comprensible.

Una vez debatida la cuestión, se lleva a cabo la votación sobre el asunto siendo aprobado el siguiente acuerdo con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la abstención de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba inicialmente el Reglamento que a continuación se transcribe:

#### **REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE COBISA**

#### **PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

#### **Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cobisa se adhiere al Punto



Ayuntamiento  
de Cobisa

General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.**

**1.-** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

**2.-** En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Cobisa las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

**3.-** Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Cobisa, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Secretaria-Intervención
- Código del órgano gestor: Alcaldía
- Código de la unidad de tramitación: Secretaria-Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**



Ayuntamiento  
de **Cobisa**

**SEGUNDO:** Llevar a efecto su publicación, y demás trámites para su aprobación definitiva que se entenderá producida si no se presentan alegaciones al mismo en el período establecido.

**QUINTO: Aprobación del calendario tributario.**

Se propone por parte del Equipo de Gobierno, la aprobación del Calendario tributario 2015, por motivos de urgencia.

El Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista, aclara que ellos no están a favor de esta inclusión, y se abre una discusión, sobre la posibilidad de incluir por motivos de urgencia un punto en el orden del día de un Pleno Extraordinario, en base al artículo 83 del ROF.

El Grupo Municipal Socialista, se queja del procedimiento seguido, alegando que por razones de acceso a la información y motivos democráticos, en los Plenos Extraordinarios no está permitida la inclusión de puntos nuevos en el orden del día, como ahora se pretende.

Se pregunta a la Secretaria de la Corporación, que deja de manifiesto el plazo que legalmente establecido que tiene para emitir informe jurídico sobre el asunto.

Se lleva a cabo la votación de la urgencia y ésta es aprobada con el voto a favor de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Una vez votada la urgencia y su inclusión en el orden del día, se lee el texto del acuerdo propuesto por parte del Sr Alcalde, y se concede la palabra a Don Félix Ortega, que reitera su opinión diciendo que no le parece apropiado el procedimiento.

Una vez debatida la cuestión se lleva a cabo la votación del asunto, siendo éste aprobado con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**VºBº**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: Don Emilio Muñoz Cutillas.**